



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que la demanda fue inadmitida mediante auto del Dieciséis (16) de enero de 2024 y a la fecha se encuentra vencido el término estipulado para subsanar. Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	KERLIDY GARCIA BRITO
DEMANDADOS:	JORGE IBAN ESCOBAR ALZATE DUBERNEY RIOS ZULUAGA MARIO DE JESUS ESCOBAR ALZATE
RADICADO:	44-279-40-89-002-2023-00272-00

Teniendo en cuenta que por auto del Dieciséis (16) de enero de 2024, se inadmitió el libelo introductorio, indicando las falencias que adolecía, luego conforme a la constancia secretarial que antecede se evidencia que la parte interesada omitió subsanar los lineamientos establecidos en el aludido proveído, por ello de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda debe ser rechazada, según precisará la parte vinculante de este proveído.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA formulada por KERLIDY GARCIA BRITO contra JORGE IBAN ESCOBAR ALZATE, DUBERNEY RIOS ZULUAGA, MARIO DE JESUS ESCOBAR ALZATE, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme esta decisión, por secretaría archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez